

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 127-2011

Fecha de Ingreso: 23 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Sub-Proyecto entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a través del Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia”

Materia: Digitalización de Metadatos Bibliográficos de Ecosistemas Americanos

Partes: SG/ El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Referencia: El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Fecha de Firma: 29 de abril de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Buenos Aires, Argentina y Washington, D.C. US

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Sostenible

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso

ACUERDO DE SUB-PROYECTO

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

Y

**EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
A TRAVÉS DEL MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO
RIVADAVIA"**

PARA

**LA DIGITALIZACIÓN DE METADATOS BIBLIOGRÁFICOS DE ECOSISTEMAS
AMERICANOS**

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede principal en *1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006*, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (en adelante DDS), representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, el Embajador Alfonso Quiñónez, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante la "Institución"), ente autárquico del Estado Nacional, con sede en Rivadavia 1917, C1033AAJ, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado por su Presidenta, Dra. Marta Graciela Rovira, a través del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" (en adelante "MACN")

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Jefes de Estado de Las Américas en la Cumbre de Santa Cruz en 1996, la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (en adelante IABIN) fue creada con el objetivo de propiciar la colaboración técnica y la coordinación entre los países de las Américas para recolectar, compartir y utilizar información sobre biodiversidad que sea relevante para los procesos de toma de decisiones, así como para la educación en la región, particularmente para asuntos en la interfase de desarrollo humano y conservación de la biodiversidad;

Que a través de IABIN, se creará disponibilidad de acceso a información científica actualmente dispersa por todo el mundo en distintas instituciones, tales como organizaciones gubernamentales, museos, jardines botánicos, universidades, y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs);

Que con el fin de financiar la construcción de IABIN, la SG/OEA actuando como la Agencia Ejecutora y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante "el Banco"), actuando como Agencia Implementadora del Fideicomiso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante "FMAM"), suscribieron el Acuerdo

de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante "TF053526") efectivo el 4 de octubre de 2004, enmendado el 10 de febrero de 2006, el 26 de junio de 2006 y el 19 de diciembre de 2008 (Anexo 1) por un monto equivalente a US \$6,000,000 (en adelante el Acuerdo Principal);

Que el artículo III del Acuerdo Principal dispone que la SG/OEA celebrará acuerdos de sub-proyecto con "Instituciones Elegibles" a fin de llevar a cabo funciones y tareas específicas para el IABIN, y se ha designado a la Institución como "Institución Elegible" de acuerdo con los términos del Acuerdo Principal; y

Que SG/OEA es el organismo central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) y está autorizado para llevar a cabo relaciones de cooperación conforme al Artículo 112(h) de la Carta de la OEA y la Resolución AG/RES. 57 (I-O/71) de la Asamblea General de la OEA.

HAN ACORDADO firmar este Acuerdo de Sub-Proyecto (en adelante el Acuerdo), conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO I OBJETO

- 1.1. El objetivo de este Acuerdo es establecer el marco regulatorio para ampliar y profundizar el proceso de incorporación al Catálogo de IABIN de metadatos de bibliografía importante sobre sistemas ecológicos terrestres, marinos, y acuáticos continentales e insulares de países o regiones de América, apoyando la elaboración y refinamiento de las respectivas clasificaciones estándar de la Red Temática de Ecosistemas (en adelante, ETN) de IABIN, así como la futura elaboración de herramientas de valor agregado orientadas hacia la gestión ecosistémica.

Esto implica recopilar metadatos de los documentos seleccionables por su temática y registrarlos siguiendo un perfil basado en el estándar Dublin Core simple (mediante el programa Cassia) en el idioma del documento bajo consideración, y facilitar el registro de metadatos bibliográficos a las instituciones que aportan contenidos a la ETN.

- 1.2. Para el cumplimiento de la finalidad del Sub-Proyecto, el MACN realizará las siguientes actividades:
 - a. Recibir asistencia técnica desde la ETN en los aspectos específicos que se requieran a fin de complementar la capacitación obtenida.
 - b. Procurar proveer el DOI o el URL a la página web de la publicación periódica (como un identificador) para metadatos ya cargados.
 - c. Buscar documentos adicionales, con énfasis en sistemas ecológicos acuáticos y marinos de Latinoamérica, considerando documentos referidos a clasificaciones y criterios que contribuyen a clasificar, así como a evaluaciones de estado de ecosistemas y factores de deterioro. Procurar

buena representatividad geográfica e incluir documentos en diferentes idiomas.

- d. Revisar metadatos bibliográficos cargados por instituciones con fondos semilla de llamados posteriores a los considerados en el proyecto ejecutado previamente.
- e. Desarrollar un instructivo sobre la carga de metadatos bibliográficos en el perfil Dublin Core del programa Cassia.
- f. Proponer un sistema para evitar duplicados entre distintos nodos de carga de este tipo de metadatos.
- g. Proponer mejoras para el perfil Dublin Core del Cassia.

ARTÍCULO II **CONTRIBUCIONES**

- 2.1. La SG/OEA contribuirá al MACN el monto de siete mil quinientos dólares estadounidenses (US\$7,500.00) en tres pagos, dentro de los quince (15) días de cumplida la condición mencionada en cada caso como se explica a continuación:
 - a. El primer pago de tres mil quinientos dólares estadounidenses (US\$3,500.00) a la firma de este Acuerdo por ambas Partes;
 - b. El segundo pago de dos mil dólares estadounidenses (US\$2,000.00) una vez que el MACN haya entregado de conformidad a la SG/OEA los productos descritos en el artículo 3.1 de este Acuerdo; y
 - c. Un pago final de dos mil dólares estadounidenses (US\$2,000.00) una vez que el MACN haya entregado de conformidad a la SG/OEA los productos descritos en el artículo 3.2 de este Acuerdo.
- 2.2. La contribución del MACN al Proyecto será en especies, consistiendo la misma principalmente en personal y equipos del MACN, por un equivalente a quince mil quinientos dólares estadounidenses (US\$15,500.00), en concepto de *co-financiamiento* del mismo. Dicha contribución será reportada en el formulario especificado en el Anexo 4, 'Directrices para la Implementación de Proyectos' y en los informes que se detallan en el artículo III.
- 2.3. La contribución de la SG/OEA está sujeta al recibo por parte de la SG/OEA de los fondos para el financiamiento de IABIN por parte del Banco, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal.

ARTÍCULO III **INFORMES Y PRODUCTOS**

- 3.1 A más tardar tres (3) meses después de la firma de este Acuerdo por ambas Partes, el MACN deberá entregar a la SG/OEA, un informe de avance técnico-financiero del Proyecto (el Primer Informe). Éste deberá incluir:

- (i) Una lista de metadatos desarrollados e incorporados en el programa Cassia de documentos de ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce (por lo menos 150 metadatos) en las temáticas mencionadas, incluyendo aproximadamente 100 documentos de sistemas ecológicos marinos y acuáticos (humedales incluidos) de Latinoamérica.
- (ii) Una lista de metadatos revisados de los documentos bibliográficos registrados en el programa Cassia por instituciones con fondos semilla del programa de digitalización de la ETN del tercer llamado terrestre; tercer llamado marino y segundo llamado acuático (sujeto a la recepción de esta información).
- (iii) Una lista de mejoras propuestas para el perfil Dublin Core del Cassia (campos que convendría fueran repetibles, campos adicionales sugeridos, sistema para denominación de metadatos bibliográficos, campos prioritarios a mostrar al usuario, etc.).
- (iv) Gastos realizados con la contribución de IABIN y el desglose de la contribución en especie hecha hasta la fecha por el MACN.

Dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo del Informe, la SG/OEA deberá notificar al MACN por escrito si está satisfecha con el Primer Informe. En caso de no estar satisfecha con el Primer Informe, la SG/OEA también notificará al MACN por escrito sus observaciones y comentarios. El MACN tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Primer Informe y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

3.2 A más tardar seis (6) meses después de que entre en vigor este Acuerdo conforme al artículo 11.1, el MACN deberá entregar a la SG/OEA un informe de avance técnico-financiero del Proyecto (en adelante el Informe Final). El reporte deberá incluir:

- (i) Una lista de metadatos de documentos de publicaciones periódicas en los que se incluyó el DOI o el URL en el campo 'identificador' del Cassia.
- (ii) Una lista de metadatos adicionales desarrollados e incorporados en el programa Cassia de documentos de sistemas ecológicos marinos y acuáticos (humedales incluidos) de Latinoamérica (por lo menos 50 metadatos) en las temáticas mencionadas.
- (iii) Una lista de citas bibliográficas de los documentos registrados en el Cassia por nuestro nodo (MACN ETN-IABIN) mediante el subproyecto ejecutado previamente y el presente (al menos 650 documentos).
- (iv) Una lista de metadatos revisados de los documentos bibliográficos registrados en el programa Cassia por instituciones con fondos semilla del programa de digitalización de la ETN de llamados posteriores.

- (v) Un instructivo desarrollado sobre la carga de metadatos bibliográficos en el perfil Dublin Core del programa Cassia, incluyendo un sistema para evitar duplicados entre distintos nodos de carga de este tipo de metadatos.
- (vi) Gastos realizados con la contribución de IABIN y el desglose de la contribución en especie hecha hasta la fecha por el MACN.

Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe Final, la SG/OEA deberá notificar al MACN por escrito si está satisfecha con el Informe Final. En caso de no estar satisfecha, la SG/OEA también notificará al MACN por escrito sus observaciones y comentarios. El MACN tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe Final y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

ARTÍCULO IV **OBLIGACIONES DEL MACN**

- 4.1. El MACN deberá:
- a. De acuerdo con la Propuesta del Sub-Proyecto especificada en el Anexo 2 de este Acuerdo, hacerse responsable de la ejecución y del monitoreo del Proyecto conforme al párrafo 1.1 del Artículo I de este Acuerdo;
 - b. Implementar este Acuerdo conforme a los requisitos del Manual Operativo de IABIN adjunto como Anexo 3 del presente Acuerdo;
 - c. Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Sub-Proyecto conforme con el Anexo 4 1. (a) y (b), Directrices para la Implementación del Proyecto, durante el período efectivo de este Acuerdo;
 - d. Elaborar y proporcionar oportunamente a la SG/OEA los informes y productos especificados en el Artículo III conforme con el Anexo 4 2. (a) y (b), 'Directrices para la Implementación del Proyecto', durante el período efectivo de este Acuerdo;
 - e. Cooperar con los representantes que la SG/OEA o el Banco designen por escrito, incluyendo a los representantes de ETN tal como se definen en el párrafo 1.02. (a) del Anexo 1 de este Acuerdo, para cumplir con la supervisión periódica del Proyecto y llevar a cabo las evaluaciones del Proyecto que la SG/OEA o el Banco consideren necesarias. Con este fin, el MACN deberá permitir a dichas personas el libre acceso a las instalaciones en las cuales el Proyecto esté siendo ejecutado y a sus propiedades, personal y documentos técnicos y financieros pertinentes al Proyecto; de conformidad a las normas vigentes en Argentina que regulan el acceso a la información, así como las normas de funcionamiento del MACN.
 - f. Mantener un sistema contable, incluyendo registros y cuentas conforme a los principios contables generalmente aceptados y un sistema de administración financiero adecuado, que refleje su progreso y condición financiera y

registrar por separado las operaciones, recursos y gastos relativos al Proyecto;

- g. Mantener comprobantes de ingresos y egresos y/o documentos de apoyo para registros contables de las transacciones hechas con fondos de la Contribución de la SG/OEA por un período de cinco (5) años después de completado el Acuerdo;
- h. Reembolsar a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de expiración de este Acuerdo los fondos de la Contribución de la SG/OEA que no hayan sido gastados o comprometidos en el Proyecto. Este monto será reembolsado en dólares de los Estados Unidos de América, pagables a la orden de la SG/OEA; y
- i. En caso de que la SG/OEA proponga llevar a cabo una auditoría sobre la utilización de los fondos de la contribución de la SG/OEA durante el período de este Acuerdo y/o durante los cinco (5) años siguientes a la terminación del Acuerdo, el MACN deberá oportunamente entregar o hacer disponible a la SG/OEA toda información relativa a las operaciones del Proyecto o archivos financieros referentes al Proyecto según le sea solicitada y deberá permitir acceso pleno, libre e irrestricto al personal del MACN y a las instalaciones afectadas a la ejecución del Proyecto, dentro del marco normativo mencionado en 4.1.e.

ARTÍCULO V **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

- 5.1. Dentro de los quince (15) días posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo conforme al artículo 11.1, el MACN designará a una persona como su representante para que la misma solicite y reciba los pagos conforme a este Acuerdo, e informará a la SG/OEA de esa designación. El MACN puede revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita al DDS de la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por el DDS al menos cinco (5) días antes de efectuar la solicitud de pago por parte del MACN acompañada por la firma de su nuevo representante.
- 5.2. El MACN podrá depositar la Contribución de la SG/OEA en una cuenta que acumule intereses. Los intereses acumulados en dicha cuenta deberán ser utilizados únicamente para financiar actividades del Sub-Proyecto. En caso contrario, los intereses acumulados deberán ser reembolsados a la SG/OEA a la expiración de este Acuerdo.
- 5.3. Si a solicitud escrita de la Institución, parte o la totalidad de la Contribución de la SG/OEA, es convertida o pagada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, la Institución deberá asumir cualquier pérdida que resultara de las fluctuaciones de la tasa de cambio.
- 5.4. A solicitud de la Institución, los recursos financieros de la Contribución prevista en este Acuerdo serán desembolsados por la SG/OEA directamente a la

Fundación Innova-T que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica y firmará este Convenio en aceptación de dicho encargo. La Institución pagará los costos administrativos en los que se incurra la Fundación Innova-T como consecuencia de la ejecución de este convenio. Por este medio, la Institución libera de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus oficiales y empleados y deberá indemnizarlos por las demandas y por los daños y perjuicios que puedan resultar como resultado del desembolso y de la administración de los recursos financieros de la Contribución por parte del MACN. Asimismo, el MACN sigue siendo responsable de la ejecución del Sub-Proyecto y del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en este Acuerdo.

ARTÍCULO VI **GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD**

- 6.1. La Institución liberará de responsabilidad a la OEA, sus funcionarios y agentes frente a cualquier reclamo, daño, pérdida o gasto relacionados al Sub-Proyecto, incluyendo, pero no limitándose a, los montos razonables devengados por honorarios de abogados y costos judiciales que surjan o resulten de la ejecución del Sub-Proyecto ocasionados por reclamos de terceros en contra de ellos con relación a, o como resultado de, operaciones realizadas por la Institución, sus empleados o contratados.
- 6.2. De solicitarlo la SG/OEA, la Institución deberá obtener pólizas de seguros que cubran razonablemente los riesgos asociados con la implementación de este Acuerdo.
- 6.3. Sin perjuicio de lo señalado en este Artículo VI, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo.
- 6.4. Ante la notificación por alguna de las Partes de la terminación del Acuerdo, la Institución deberá entregar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la SG/OEA todos los productos desarrollados hasta el momento con la Contribución de la SG/OEA, en buen estado y en condición utilizable, sin costo para la SG/OEA.

ARTÍCULO VII **PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS**

- 7.1. En cada uno de los documentos publicados y en entrevistas y presentaciones públicas referentes a las actividades del MACN con respecto a este Sub-Proyecto durante su ejecución, deberá reconocerse el rol del IABIN y de la ETN, y deberán incluirse los logotipos de IABIN y de la OEA. Las publicaciones de mayor importancia podrán incluir los logotipos de Ciudad del Saber, FMAM y el Banco. A su vez, deberá establecerse claramente que las opiniones expresadas en tales documentos no son necesariamente las del IABIN, de la OEA, de la SG/OEA, ni de sus órganos, oficiales, empleados y agentes, ni las del Banco ni de los Estados miembros de la OEA.

ARTÍCULO VIII
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. El MACN retendrá título, derechos de autor, patente, u otro derecho de propiedad intelectual de su información y deberá extender a la SG/OEA y a IABIN licencia ilimitada y no-exclusiva, sin costo alguno, del trabajo o información digitalizados o complementados con los fondos provistos por la SG/OEA conforme a este Acuerdo, por un mínimo de cinco años. Todos los trabajos deberán cumplir con el acceso de IABIN a la información y regulación de la propiedad intelectual disponible en la página de Internet del IABIN, http://www.iabin.net/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=11&Itemid=21.

ARTÍCULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo que no sea solucionado satisfactoriamente por las Partes de forma amistosa, deberá ser resuelta por arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será final y obligatorio. El arbitraje procederá de conformidad con las normas vigentes de arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América, y el derecho aplicable al procedimiento de arbitraje y a este Acuerdo es el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Sin embargo, el árbitro podrá decidir como amigable componedor o *ex aequo et bono*. El idioma del arbitraje será inglés y español simultáneamente, a menos que ambas Partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo.
- 9.2. Nada de lo expresado en el presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes.

ARTÍCULO X
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES

- 10.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre:	Richard M. Huber
Posición:	Especialista Principal Ambiental
Dirección:	Edificio de la Secretaría General de la OEA 1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006
Tel:	(202) 458-3227
Fax:	(202) 458-3560
Correo electrónico:	RHuber@oas.org

10.2. (i) El representante designado por la Institución para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Dra. Marta Graciela Rovira
Posición: Presidenta del CONICET
Dirección: Rivadavia 1917
C1033AAJ Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (54-11) 5983-1420
Fax: (54-11) 4953-4345
Correo electrónico: presidencia@conicet.gov.ar

(ii) El representante designado por la Institución para coordinar las actividades y preparar la entrega de los productos conforme a este Acuerdo (en adelante el Coordinador) es:

Nombre: Dra. Alba Puig
Posición: Jefa División Limnología
Museo Argentino de Ciencias Naturales
Angel Gallardo 470. C1405DJR
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4982-6670 int. 139
Fax: (54-11) 4982-4494
Correo electrónico: apuig@macn.gov.ar


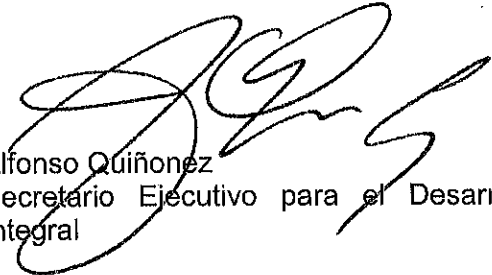
10.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.

10.4. Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, para recibir y emitir notificaciones, o bien actualizar la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este Artículo, notificándolo así a la otra Parte y la SG/OEA notificará al Banco por escrito.

ARTÍCULO XI
VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y ANEXOS

- 11.1. Este Acuerdo entrará en vigor por ocho (8) meses después de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes.
- 11.2. Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo.
- 11.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo por causas justificadas, notificando a la Institución quince (15) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de la Institución de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo; la existencia de irregularidades en el manejo por parte de la Institución de las contribuciones hechas conforme a este Acuerdo; la bancarrota de la Institución; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del FMAM; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.
- 11.4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo por circunstancias imprevistas, mediante notificación escrita a la otra Parte treinta (30) días antes de la fecha de terminación solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 11.5. En caso de terminación del Acuerdo, el MACN no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. También, el MACN deberá entregar a la SG/OEA un informe final (narrativo y financiero) a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.
- 11.6. Dentro de los quince (15) días después de la fecha de terminación, el MACN deberá reembolsar a la SG/OEA la porción de los fondos que no hayan sido utilizados en el Proyecto y/o que no estén irrevocablemente comprometidos, de buena fe, con terceros conforme a este Acuerdo antes del recibo de la notificación de terminación. El reembolso deberá ser remitido en dólares de los Estados Unidos de América y a la orden de SG/OEA.
- 11.7. Los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 constituyen parte integrante de este Acuerdo.
- 11.8. El uso del término "días" en este Acuerdo se refiere a días calendarios. La 'terminación' del Acuerdo refiere a su cancelación anticipada, mientras la 'expiración' refiere a su normal finalización.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación: DO#243706

POR EL MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES:	POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:
 Dra. Marta Graciela Rovira Presidenta del CONICET	 Alfonso Quiñonez Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Fecha: 29 ABR 2010	Fecha: 29-Apr-2010
Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Lugar: Washington D.C.

Dr. AUGUSTO F. GARCIA
 PRESIDENTE
FUNDACION INNOVA-T



Dr. AUGUSTO F. GARCIA
 PRESIDENTE
FUNDACION INNOVA-T

Lista de Anexos:

- Anexo 1 – Fideicomiso del FMAM TF053526 "Construyendo el Proyecto de la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad" efectivo el 13 de Octubre de 2004 y su enmienda del 10 de febrero de 2006, el 26 de junio de 2006 y el 19 de diciembre de 2008 (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/ETN-MACN2/Anexos.htm>)

- Anexo 2 – Propuesta del Proyecto (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/ETN-MACN2/Anexos.htm>)

- Anexo 3 – Manual Operativo (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/ETN-MACN2/Anexos.htm>)

- Anexo 4 – Directrices para la Implementación de Proyectos

- Anexo 5 - Poder de Representación que invoca a los representantes de las Partes (documento PDF separado disponible en <http://www.oas.org/dsd/IABIN/Component2/Argentina/ETN-MACN2/Anexos.htm>)

Anexo 4 – Directrices para la Implementación de Proyectos

1. *Adquisición de bienes y servicios.* Deberá ser efectuada de forma selectiva sobre el valor de cada adquisición. Se espera que la Institución y el MACN se aseguren de que el principio de economía y eficiencia sea respetado y de que el personal afectado al Sub-Proyecto realice su tarea de acuerdo a la debida diligencia profesional.

(a) Adquisición

Pasos a seguir:

- Determinar el tipo y las unidades necesarias del equipo o trabajo requeridos y su tiempo de entrega;
- Obtener información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos o trabajos ya sea por teléfono o en persona, al menos tres cotizaciones;
- Comparar las cotizaciones recibidas;
- Seleccionar al proveedor o contratista, justificando la selección en la calidad y disponibilidad del bien o del trabajo, y el precio;
- Luego de ejecutar el pago, mantener todos los documentos, incluyendo la lista de proveedores y contratados, recibos, etc., archivados, por si es necesaria una auditoría.

(b) Selección de Consultores

Pasos a seguir:

- Preparar una descripción de labores si un individuo será seleccionado como consultor, o términos de referencia si alguna empresa será seleccionada,
- Emitir una carta de invitación y basado en las respuestas, seleccionar al mejor candidato individuo/empresa, al menos tres candidatos deberán ser invitados a concursar,
- Contactar al candidato seleccionado,
- Negociar los términos y condiciones del contrato,
- Preparar y firmar un contrato,
- Tras ser completado el contrato, mantener todos los documentos archivados para por si es necesaria una auditoría.

Gastos elegibles conforme a este Acuerdo:

- Los servicios de consultores que trabajan en/o fuera del MACN;
- Los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto;
- Costos operativos (es decir, salarios incrementales del personal del MACN, costos administrativos del proyecto, gastos de operación y mantenimiento del equipo de oficina y bienes perecederos);
- Entrenamiento (es decir, costos de transporte incrementales. Se le exhorta al MACN a que co-financie los costos del transporte del personal del MACN)

2. *Entrega de Reportes.* EL MACN deberá preparar un reporte con la asistencia de la Secretaría de IABIN, y proveer a la DDS, en inglés o español:

(a) Reporte técnico de avance conteniendo al menos:

- El título del Proyecto;
- Una sección de resumen del progreso a la fecha y los retos y/o dificultades encontradas a la fecha del reporte tanto en inglés como en español;

- Objetivos del Proyecto;
- Productos y resultados esperados;
- Metodología empleada y actividades llevadas a cabo;
- Resultados (en relación a los objetivos y a los productos esperados);
- Lecciones aprendidas, problemas y posibles soluciones; y
- Registrar el Financiamiento Paralelo en el siguiente enlace:
<http://cofinance.iabin.net/>

(b) Un Reporte Financiero que deberá contener como mínimo un estado de gastos. La siguiente plantilla se puede utilizar:

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
 REPORTE DE GASTOS
 INSTITUCION xxxxxxx

PO #:
 Date:
 Application #: 1
 Page number: 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item No	Nombre del proveedor / Descripción	Numero de contrato	Ubicación	Monto original del contrato (equivalente en Dolares)	% Financiado por SG/CEA	Pagos acumulados ya reportados	Fecha de Pago	Facture	Monto
1									
2									
3									
TOTAL									\$0.00